

V. Anexo 6

Caso 6: Expediente CDHDF/III/121/XOCH/13/P5637 Persona Agraviada G

1. Oficio Gpo01/2746/2015 Parte Informativo, de 15 de agosto de 2015, suscrito por Técnicos en seguridad adscritos al Reclusorio Preventivo Varonil Sur, mediante el cual informan lo siguiente:

[...] el día de la fecha, encontrándome de servicio en la caseta de vigilancia del Dormitorio 8, y siendo aproximadamente las 17:45 horas, se presentó ante el que suscribe, la persona privada de su libertad de nombre [...] del Dormitorio 8 zona 3 estancia 2, haciéndome mención que al entrar a la estancia y hablarle para despertarlo a la también persona privada de su libertad de nombre [persona Agraviada G] misma ubicación, éste no contestaba y al moverlo sintió que estaba frío, por lo que inmediatamente me dirigí a dicha estancia y al revisar el camarote para verificar la presencia de dicha persona, lo encontré acostado boca abajo y al moverlo no reaccionó y se sentía frío, por lo que de inmediato solicité vía radio, la presencia del supervisor de dormitorios, el cual al informarle los hechos, nuevamente checó a dicha persona, misma que presentaba los mismos signos e inmediatamente se dio parte a la superioridad quienes acudieron al lugar para verificar a la persona en mención, solicitando al médico de guardia [...] quien determinó el fallecimiento del [persona Agraviada G].

2. Nota Médica de 15 de agosto de 2015, suscrita por un Médico adscrito a la unidad médica del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, de la cual se desprende lo siguiente:

[...] siendo las 18:30 horas me traslado en compañía del enfermero [...], a solicitud del custodio jefe de grupo [...], a reconocer a un individuo del sexo masculino como el que en vida llevó el nombre de [persona Agraviada G].

Presentando signos de muerte real y sí reciente, temperatura menor a la del medio ambiente y sin signos de rigidez cadavérica; se encontró en la posición y situación siguiente: en decúbito supino con los pies extendidos hacia la entrada de su camarote, la cabeza hacia el baño sobre la almohada, levemente hacia la derecha de su cuerpo, los brazos en ángulo abajo de su cuerpo en el abdomen. Al aspecto externo desnudo solo un calzón blanco con rayas anaranjadas, con la cara sobre la almohada, equimosis violáceas en brazos y parte baja de su cuerpo (livideces) y ausencia de signos vitales a la auscultación cardiopulmonar y sin respuesta a sensibilización profunda.

El que suscribe, careciendo de datos suficientes para determinar la causa o causas de la muerte del individuo en cuestión, se limita a poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes para lo fines médico-legales a que haya lugar.

3. Oficio CDUJT/386/15, de 15 de agosto de 2015, suscrito por la Encargada de Trabajo Social y una trabajadora social, ambas adscritas al Reclusorio Preventivo Varonil Sur, del cual desprende lo siguiente:

[...] se realizó llamada telefónica al número [...] siendo las 19:45 hrs., para informar del deceso de la [persona Agraviada G] sin obtener respuesta de contestación [...].

4. Oficio CDU DT//15 (sic), de 16 de agosto de 2015, suscrito por la Encargada de Trabajo Social del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, del cual se desprende lo siguiente:

Por medio del presente me permito informar a usted que el día 16 de agosto del año en curso le notifico vía foto telegrama (sic) del deceso de la persona privada de su libertad que a continuación se menciona: [persona Agraviada G].

Los datos se recibieron del expediente técnico y sicavi.

5. Oficio CDU DT//15 (sic) de 16 de agosto de 2015, suscrito por la Encargada de Trabajo Social del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, del cual se desprende lo siguiente:

En relación al deceso de la [persona Agraviada G], siendo aproximadamente las 11:50 hrs. se presentó quien dijo ser la concubina del finado la cual se enteró de la noticia hasta hoy que vino o venía a visitarlo. Explicando que el teléfono registrado en el expediente de esta institución ya no existe porque fue dado de baja así mismo se le informa que se envió una notificación vía fono (sic) telegrama con el domicilio referido en el expediente técnico y Sicavi.

Para el mismo propósito refiriendo ella que efectivamente ese es su domicilio además de recibir la información por parte del área jurídica para recoger el cuerpo en el Semefo.

6. Dictamen de Necropsia de 16 de agosto de 2015, suscrito por Peritos Médicos Forenses adscritos al Instituto de Ciencias Forenses del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, del cual se desprende lo siguiente:

[...]

EN EL CUELLO: El esófago, laringe, faringe y tráquea con sus mucosas muy congestionadas y libres en su luz. Se observa infiltrado hemático perilaríngeo. Fractura de cartilago tiroideo a nivel de su cuerpo sobre la línea media anterior.

CONCLUSIÓN: [Persona Agraviada G] falleció de las alteraciones viscerales y tisulares, mencionadas, causadas en los órganos interesados por traumatismo de cuello; ya descrito y que clasificamos de mortal.

7. Certificado de defunción de 16 de agosto de 2015, suscrito por un Perito Médico Forense adscrito al Instituto de Ciencias Forenses del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, del que se desprende lo siguiente:

Nombre del fallecido: [persona Agraviado G]

Domicilio donde ocurrió la defunción: Centro de Readaptación Social Varonil Sur.

Causas de la defunción: Traumatismo de cuello.

Si la muerte fue accidental o violenta especifique: Homicidio.

8. Acta circunstanciada de 21 de agosto de 2015, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual consta la comparecencia de la peticionaria, quien manifestó lo siguiente:

El domingo 16 de agosto del 2015, aproximadamente a las 11:15 horas, se presentó al interior del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, a efecto de visitar a la [persona Agraviada G]: ingresó de manera normal y solicitó el apoyo de un estafeta para que lo llamara y al bajar éste le dijo que lo sentía, que su familiar había fallecido el 15 de agosto. Se dirigió al área de Gobierno donde la atendió una licenciada, quien se negó a identificarse, quien le confirmó que su familiar había fallecido alrededor de las 16:00 horas a causa de un infarto mientras dormía y Seguridad lo había encontrado a las 18:00 horas en su dormitorio.

Solicitó ver el cuerpo y le dijeron que no era posible pues a las 02:00 am lo habían trasladado al Semefo; cuestionó el motivo por el cual no le habían avisado y le dijeron que ahí ya no tenía nada que arreglar.

Sus familiares se presentaron a reconocer el cuerpo en el Instituto de Ciencias Forenses donde al verlo notaron que presentaba diversos golpes en el cuerpo, sangre en la boca y "piquetes" en el costado derecho. En el certificado de defunción que se les proporcionó se concluye que se trató de un Homicidio Doloso por traumatismo de cuello.

9. Oficio RPVS/SS/0789/2015, de 3 de septiembre de 2015, suscrito por el Encargado de la Subdirección de Seguridad del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, del cual se desprende lo siguiente:

El [persona Agraviada G] se encontraba ubicado en el Dormitorio 8 zona 3 estancia 2. En fecha 15 de agosto de 2015, el técnico en seguridad [...] se encontraba asignado al servicio en el Dormitorio 8, sin que se reportara previamente alguna agresión en contra del [persona Agraviada G].

El último reporte de población que antecedió a los hechos en que fue reportada la defunción de la [persona Agraviada G] fue el de las 15:45 horas, que fue reportado sin novedad.

El 15 de agosto de 2015 el dormitorio 8 contaba con 505 internos y la zona 3 de dicho dormitorio albergaba 109 internos, siendo insuficiente el personal para la vigilancia del total de la población del centro.

Para evitar eventos donde una persona pierde la vida, en la medida de lo posible se efectúan recorridos constantes por las zonas y estancias en todos y cada uno de los dormitorios por parte del personal asignado.

Al tener conocimiento de los hechos en que fue encontrado sin vida [persona Agraviada G], inmediatamente se acordonó la estancia 2 de la zona 3 del dormitorio 8, en tanto se presentara personal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mismo que realizó las diligencias en la averiguación previa [...], realizando el levantamiento del cadáver.

10. Oficio sin número, de 3 de septiembre de 2015, suscrito por la Agente del Ministerio Público por suplencia de ley de la Unidad de Investigación Sin Detenido Tres de la Coordinación Territorial XO-1 de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Xochimilco de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, del cual se desprende lo siguiente:

[...] la averiguación previa [...] tiene inicio a las 00:26 horas del día 16 de agosto del año 2015, con la notificación que realiza a la Representación Social el técnico en seguridad Gustavo Carbajal González, adscrito al Centro de Readaptación Social Varonil Sur (reclusorio sur) [...] al estar realizando las funciones a su cargo un interno de nombre [...] le informa que su compañero de estancia [persona Agraviada G] se encontraba acostado boca abajo y frío, sin despertar sobre su camarote ubicado en el segundo piso, lado derecho; al trasladarse al lugar se percata que efectivamente la [persona Agraviada G] se encontraba inmóvil con el cuerpo frío y únicamente con una trusa, dando aviso de los hechos a sus superiores, quienes se presentan con el médico de guardia [...], quien determina que no presentaba signos vitales sin poder determinar la causa del deceso, elaborando acta médica correspondiente [...].

Se practican diligencias como son:

Fe de nota médica;

Inspección Ministerial en el lugar de los hechos, donde se da fe de lugar, cadáver y levantamiento del mismo, interviniendo los peritos en criminalística de campo y fotografía, en donde se encuentra el cadáver semivestido y descalzado, en decúbito ventral con la cabeza al poniente y apoyada en almohada mediante región facial y sin rotación alguna, las extremidades superiores en abducción, flexionadas y con rotación interna, encontrados las manos bajo región abdominal; las extremidades inferiores se ubican al oriente, siguiendo la línea eje corporal, en abducción en extensión, con los pies separados 10.0 centímetros y ambos rotación derecha, la cabeza se localiza 0.3 al sur del norte y 2.5 metros al poniente de la reja frontal de la estancia; los pies se localizan a 0.7 metros y 1.0 metros al sur del muro norte y poniente de la reja frontal;

[...]

Se realiza nueva fe del cadáver y reconocimiento del mismo, en donde se le encuentra: equimosis violácea de dos por dos centímetros en región de hemi tórax derecho a nivel de hipocondrio derecho, excoriación de un centímetro en cara anterior tercio distal de pierna izquierda, zona excoriativa de cinco por un centímetro en cara posterior tercio distal de muslo izquierdo.

[...]

Se recaban dictámenes de criminalística de campo y fotografía [...]

[...]

En fecha 20 de agosto del 2015, se radica en esta Unidad de Investigación, en donde al realizar un estudio de las constancias, se remite íntegra a la Coordinación General de Servicios Periciales a efecto de que Perito Forense realice una mecánica de lesiones y se esté en condiciones de saber si en la causa de la muerte del hoy occiso hay intervención de terceras personas [...].

11. Dictamen en Criminalística de Campo, de 1 de abril de 2016, suscrito por un Perito en Criminalística de Campo, adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, del que se desprenden las siguientes conclusiones:

PRIMERA: Con base en la observación minuciosa del expediente y al realizar el análisis de los elementos de estudio se establece la mecánica de los hechos de la siguiente manera:

El hoy occiso que respondiera al nombre de [persona Agraviada G], se encontraba en el interior del Reclusorio Sur, momento en el cual se le acerca un sujeto agresor.

En un momento no determinado el sujeto agresor dinamiza un elemento mecánico romo, duro y sin filo, siendo con un alto grado de probabilidad las manos o puños en dirección a la cara anterior del cuello del sujeto pasivo, ocasionándole una percusión en el cuello que lo llevara a la asfixia privándolo de la vida.

Finalmente el sujeto agresor coloca el cuerpo en la parte superior del dormitorio en una posición de decúbito ventral, observándose dicha posición al momento de realizar el procesamiento del lugar por parte de criminalística de campo.

SEGUNDA: Con base en la observación del expediente se establece como una posición víctima victimario de la siguiente manera: la víctima con un alto grado de probabilidad se encontraba bipedestado (de pie) presentando su plano anterior o alguno de sus flancos en dirección a su victimario.

Con respecto al victimario éste se encontraba bipedestado (de pie) presentando su plano anterior en dirección a la víctima, momento en el que cual infiere la lesión que realiza la percusión en cuello.

12. Oficio DGDH/503/DEA/1731/2016-4, de 11 de abril de 2016, suscrito por la Directora de Enlace "A" de la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual informa lo siguiente:

[...] derivado de la averiguación previa [...] en la que se investiga el fallecimiento de la [persona Agraviada G] se inició la averiguación previa [...] por el delito de ejercicio ilegal del servicio público, radicada en la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Cometidos por Servidores Públicos.

13. Dictamen médico sobre el caso de la [persona Agraviada G], de 12 de mayo de 2016, suscrito por una Médica Cirujana y Legista adscrita a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de esta Comisión, en el cual se establecen las siguientes conclusiones:

PRIMERA.- Quien en vida llevara el nombre de [persona Agraviada G] falleció por mecanismo de anoxia e isquemia encefálica secundaria a la presión mecánica externa de los vasos sanguíneos y de las vías respiratorias a nivel del cuello, denominada estrangulamiento y que para su producción es necesaria la participación de al menos un agresor.

SEGUNDA.- Es posible afirmar que [persona Agraviada G] no realizó maniobras de lucha, forcejeo o defensa, momentos previos a su fallecimiento.

TERCERA.- La muerte de quien en vida llevara el nombre de [persona Agraviada G] es consistente con una muerte de tipo homicida.

[...]



